

Derecho al Desarrollo en condiciones de Globalización

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, una visión sobre Bolivia

Rubén Gamarra Hurtado*

Existe una gran similitud del estado de situación de nuestros pueblos sometidos al mismo modelo neoliberal, medidas de ajuste estructural indolentes que nos imponen los mismos resultados aciagos. Pese a que nuestros Estados han suscrito un sinnúmero de instrumentos internacionales, no solo han dejado de lado su aplicación, sino que los vulneran constantemente.

Contenido

- I. Introducción
- II. ¿Son los DDHH y los DESCs parte del jusnaturalismo o derecho natural?, ¿A qué sistema jurídico corresponden y cómo puede ejercérselos?
- III. Estado de situación de los DESCs en Bolivia
- IV. Conclusiones

I. Introducción

Con el propósito de aportar a la difusión cultural de los Derechos Humanos (DDHH, en general, y de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), en particular, queremos referirnos a algunos aspectos que en definitiva resultan cruciales para la comprensión y aprehensión de los DESCs, que permitan reforzar la lucha contra su detractores, así, nos referimos a los cuestionamientos de: ¿Son los DDHH y los DESCs parte del jusnaturalismo o derecho natural?, ¿A qué sistema jurídico responden los DDHH y los DESCs?; ¿Cómo puede accederse a ellos y cómo puede ejercérselos? Si bien son interrogantes que requieren respuestas amplias, pretendemos resolverlos sucintamente con carácter previo a dar una visión resumida del estado de situación de los DESCs en Bolivia, al que nos referimos posteriormente como una muestra más de la similitud del sufrimiento de nuestros pueblos, ante un modelo neoliberal que se nos impuso, con resultados dramáticos en la implementación de medidas de ajuste estructural, que están asfixiando a nuestros pueblos.

II ¿Son los DDHH y los DESCs parte del jusnaturalismo o derecho natural?, ¿A qué sistema jurídico corresponden y cómo puede ejercérselos?

Se considera al Derecho Natural como el conjunto de normas justas, eternas e inmutables que regulan la conducta humana; las teorías denominadas jusnaturalistas responden a dos ideas centrales: a) las que consideran al Derecho Natural emanado de la voluntad divina y b) las que lo aceptan como surgido de la “naturaleza de las cosas”.(1)

Otras opiniones califican a esta doctrina como parte del derecho ideal, independiente del Estado, su más alta expresión fue alcanzada históricamente con Tomás de Aquino y sirvió en los siglos XVII y XVIII para explicar el carácter “natural” y “racional” de la revolución burguesa frente al feudalismo. (2)

Otros conciben al jusnaturalismo como al conjunto de principios supremos, racionales y justos deducidos de la naturaleza humana, inalterables, de valor universal y obligatorios para la humanidad.(3) De esta forma el Derecho Natural es trascendente a la voluntad humana, no depende de la voluntad del

hombre, existe o por “voluntad” divina o responde a la “naturaleza de las cosas”; esta doctrina del derecho natural ha sido superada por la historia, no obstante se sostiene que los Derechos Humanos son parte del Derecho Natural al responder a la “naturaleza del hombre”.

Debe tenerse presente que tanto el Estado como el Derecho constituyen categorías históricas: no existieron siempre, no son disposición o manifestación divina, ni responden a la naturaleza de las cosas, surgieron en determinado período del desarrollo histórico de la humanidad, en el preciso momento en que aparece y se resuelve la lucha de clases, resultando el Estado el instrumento político de dominación de una clase sobre otra y requiriendo del Derecho para su legitimación, o, desde el punto de vista positivista el Estado como la sociedad jurídica y políticamente organizada y el Derecho como el conjunto de normas generales y coercibles que regulan la actividad de los hombres en sociedad; es evidente que con anterioridad a la aparición del Estado y el Derecho los grupos sociales comunitarios contaban también con normas, pero éstas esencialmente diferentes a las del Derecho al que hacemos aquí referencia, debiendo propiamente denominarse normatividad, la misma que fue identificada como el “derecho” consuetudinario.

En consecuencia, si el Derecho como categoría histórica es la voluntad de la clase dominante erigida en ley destinado a legitimar el instrumento político de dominación que es el Estado, ¿a qué sistema jurídico responden los DDHH y los DESCs?, ¿cómo puede accederse a ellos y cómo puede ejercérselos?; la respuesta a estos interrogantes obliga a diferenciar dos acepciones de derecho, uno como la norma positiva, escrita, de un determinado Estado y el otro como “tengo derecho a...”, sea a la vida, la libertad, a expresarse, al trabajo, etc., como expresión de reclamo, de búsqueda de justicia, de que se reconozca por principio “mis” o “nuestros derechos”.

Cabe al efecto señalar que luego de la Segunda Guerra Mundial y ante la conciencia de los Estados de que debe mantenerse la paz mundial, se llegó a establecer la necesidad de establecer normas convencionales, por convenciones expresadas entre los Estados, el garantizar el reconocimiento de derechos básicos, elementales, acordes con la dignidad humana, para evitar diferencias como la exclusión en todas sus formas y los tratos injustos con las personas, a fin de garantizar primero la paz interna de los Estados y

consecuentemente la paz entre los Estados y así la paz mundial.

Surgen en consecuencia acuerdos, convenios o convenciones entre los Estados, producto de la racionalidad por la supervivencia entre los pueblos que determinan establecer y reconocer los derechos fundamentales de las personas, lo que constituirá parte del Derecho Internacional contenido en tratados, convenios, protocolos, etc. ajenos a la concepción del Derecho Natural o jusnaturalismo, por lo que los DDHH y los DESCs, no son parte del Derecho Natural, son producto de las convenciones y acuerdos entre los Estados dentro de la comunidad internacional; corresponden en consecuencia inicialmente al Derecho Internacional, pero éste no es separado del derecho interno de los Estados, de hecho, muchos de esos acuerdos o convenciones fueron progresivamente incorporados a los derechos internos de los Estados, o surgieron en éstos y se generalizaron en la comunidad internacional, pudiendo señalarse entonces que los Derechos Humanos responden al sistema jurídico internacional y a los sistemas internos de los Estados, cuando han sido incorporados en su estructura jurídica.

No obstante, no todos los Convenios, Tratados, Declaraciones y otros instrumentos internacionales reconocidos y suscritos por los Estados se han incorporado en los derechos internos de los mismos, lo que nos lleva a considerar que los Derechos Humanos en general son un “constructo”, un proceso de reconocimiento de derechos en construcción progresiva, lo que reviste a los Derechos Humanos de su carácter esencialmente dinámico, producto de la voluntad de los hombres y de sus Estados. No basta, en consecuencia que se logre el reconocimiento universal de derechos, no basta incluso que sean incorporados en las legislaciones internas, no basta tener acceso a los derechos reconocidos sino que es necesario su ejercicio y goce plenos y, lograr esto, implica fundamentalmente, organización de la sociedad civil, de los trabajadores y el pueblo, para exigir su reconocimiento, su validez universal y su obligatoriedad tanto en el marco de la comunidad internacional como en el sistema jurídico interno de los Estados, de ahí la importancia del conocimiento y difusión de los DDHH y de los DESCs que son parte indivisible y en construcción de los Derechos Humanos en general y de ahí mismo la importancia de la militancia y activismo de las organizaciones de Derechos Humanos y de la sociedad civil en general. Sólo así puede concebirse la dinámica de los Derechos

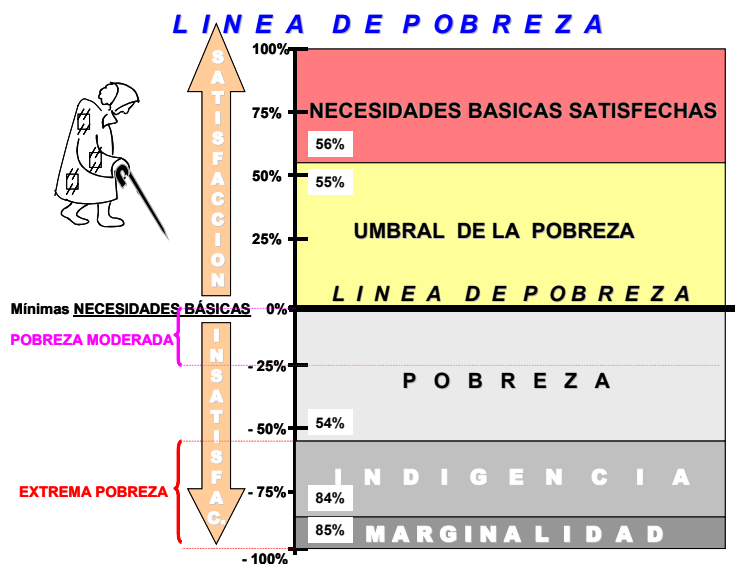
Humanos y la acción constante de la conquista y reivindicación de derechos, y ésta también la razón por la que no puede “dividirse” los Derechos Humanos y los Derechos Económicos Sociales y Culturales que constituyen un todo indivisible, siendo admisible tan solo didácticamente aquello de la “primera”, “segunda” y “tercera” “generación” de derechos humanos.

No es casual sino precisamente causal el hecho de que luego de la Segunda Guerra Mundial se hubieran aprobado la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre” en la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2 de mayo de 1948 y la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” en la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada en 10 de diciembre de 1948 y posteriormente el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” y el “Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales”, ambos en la Asamblea de las Naciones Unidas aprobados en 16 de diciembre de 1966, en base precisamente a la validez universal que reviste la necesidad del reconocimiento y ejercicio de estos derechos..

No es evidente por tanto que los DDHH y los DESCs sean una concepción que corresponda a la superada teoría del Derecho Natural.

III. Estado de situación de los DESCs en Bolivia

Existen varios métodos de medición de la pobreza. En Bolivia, las estadísticas oficiales adoptaron el método de Satisfacción de Necesidades Básicas, partiendo de una línea de pobreza fijada convencionalmente de mínimas necesidades básicas y construyéndose tanto hacia arriba como hacia abajo una gradación de cien puntos porcentuales, de forma tal que, los hogares que sobre la línea de pobreza cuentan con hasta 55% de necesidades básicas satisfechas se encuentran en el “Umbral de la Pobreza” y desde el 56% al 100% se consideran a los hogares con “Necesidades básicas satisfechas”; en cambio, los hogares que por debajo de la línea de pobreza carecen de hasta un 25% de las mínimas necesidades básicas, se encuentran en “Pobreza moderada”; la carencia de hasta 54% de las mínimas necesidades básicas reflejan hogares en “Pobreza”; si la carencia se encuentra entre 55% al 84% refleja hogares en “Indigencia” y finalmente, si la carencia de esas mínimas necesidades básicas desciende del 85% al 100%, los hogares se encuentran en la “Marginalidad”, considerándose a estas dos últimas como de “Extrema Pobreza”, lo que gráficamente se expresa en el cuadro.



Ahora bien, la incidencia de pobreza en los hogares bolivianos, luego de la aplicación del modelo neoliberal, ha incrementado el termómetro estadístico a grados intolerables y dramáticos. La crisis del capitalismo mundial que generó desempleo abierto aún en los países altamente industrializados, obligó a éstos a adoptar medidas de economía global que la han impuesto a través de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), que realiza préstamos a los Estados para equilibrar sus balanzas de pago, y el Banco Mundial (BM), que efectúa préstamos de desarrollo a los países, organismos que han negado siempre toda imposición de políticas económicas, pero cuyos condicionamientos para permitir el acceso a los diversos créditos no hacen más que ratificar la real imposición de medidas de política económica, habiendo en el caso de nuestros países en desarrollo, impuesto la adopción de medidas de ajuste estructural tales como:

a) la apertura de fronteras comerciales, que ha determinado la invasión de productos de todas partes a precios tan bajos que pocas empresas industriales pueden competir con ellos, llevando a una mayoría de las mismas a la quiebra, reducción de personal, de producción, de ventas y utilidades hasta provocar el cierre de las mismas, en tanto que políticas diferentes y proteccionistas se implementan cada vez más en el país del norte;

b) la reducción del rol estatal de benefactor, productor y empleador a simple regulador, determinó la ola de privatizaciones de las empresas públicas y es más, de aquellas encargadas incluso de los recursos estratégicos que ni siquiera favorecieron al sector privado nacional sino al capital financiero internacional;

c) el apoyo al sector exportador se tradujo en Bolivia en el lema "exportar o morir" que se manifestó con devaluaciones constantes de la moneda nacional respecto al dólar americano y que indujo en otras economías a la total dolarización de las mismas;

d) la reforma del sistema financiero no solo elevó la diametral diferencia del *spread* bancario respecto de la tasa activa de intereses frente a la tasa pasiva con una diferencia en Bolivia de hasta doce puntos del uno al otro, sino que el Estado se vio obligado a sobrellevar la quiebra de varios bancos

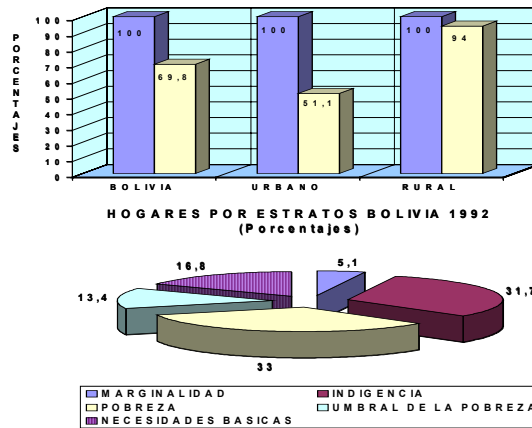
privados en una política de salvataje de la economía nacional; finalmente,

e) si bien en Bolivia no se introdujo la flexibilización laboral o reforma de la legislación laboral protectora vigente, la aplicación de la misma se ha dado de hecho, mediante prácticas ilegales de los empresarios como del propio Estado y debido a la permisividad del gobierno que no solo no pudo, sino que no quiso cumplir con sus funciones específicas atribuidas por ley para exigir el cumplimiento de la ley vigente, solo la movilización organizada de los trabajadores pudo evitar la implementación de la reforma legal de la legislación laboral, pese a las reiteradas Cartas de Intenciones suscritas por el gobierno boliviano con el FMI, compromisos que tuvieron que aplazarse indefinidamente.

A más de tres lustros de aplicación del modelo neoliberal introducido en nuestro país a través del Decreto Supremo N° 21060 de 29 de agosto de 1985 con su denominada Nueva Política Económica, se ha profundizado la pobreza que se refleja en las cifras estadísticas oficiales emanadas del Censo de Población y Vivienda de 1992 y de Encuestas Integradas de Hogares realizadas en 1995 y 1997 respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística (INE); si bien el año 2001 se realizó un nuevo Censo, tan solo se cuentan con cifras preliminares, las que fueron aprovechadas por el gobierno para anunciar que la pobreza habría disminuido en 12 puntos porcentuales a nivel nacional, cuando en cada día de los trabajadores y del pueblo en general refleja, por el contrario, una profundización aún mayor de la crisis económica y social.

Las cifras estadísticas a las que hacemos referencia son altamente preocupantes: a nivel nacional, el 70% de la población se encuentra sumida en la pobreza; considerando los centros urbanos, es el 51% de la población la que se encuentra en pobreza y si se considera el ámbito rural 94 de cada 100 personas son pobres; el 5,1% de los hogares bolivianos se encuentra en la marginalidad, el 31,7% se encuentra en la indigencia y el 33% son pobres, lo que significa que el 70% de los hogares se encuentran por debajo de la línea de pobreza, en tanto que por encima de la línea de pobreza se encuentran el 13,4% de los hogares en el umbral de la pobreza y tan solo el 16,5% se encuentra con necesidades básicas satisfechas como claramente se refleja en el siguiente cuadro:

INCIDENCIA DE POBREZA EN LOS HOGARES BOLIVIANOS

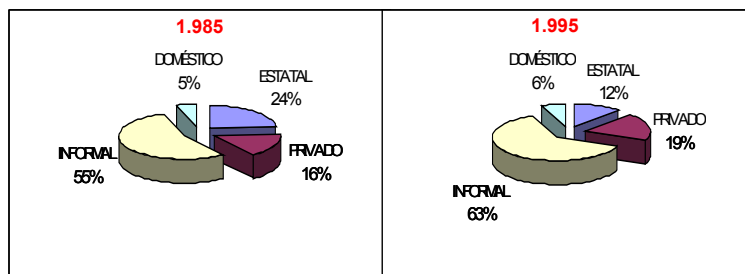


El límite de extensión del presente artículo, nos impide profundizar en el análisis de otros elementos y sectores que demuestren los negativos efectos de la aplicación del modelo neoliberal y de la implementación de las medidas de ajuste estructural, dejamos de lado por ejemplo el nivel de instrucción alcanzado por la población tanto urbana como rural, que refleja el grado de exclusión social fuertemente enraizado en nuestras sociedades, no solo a nivel racial, que es de alta incidencia, sino también entre hombres y mujeres, existiendo grandes diferencias porcentuales de acceso a la educación, tanto en lo urbano y lo rural, como en cada uno de estos ámbitos entre hombres y mujeres, incluso sin que se hubiera completado aún con las tendencias neoliberalizadoras de la privatización de la educación vía la

descentralización y municipalización, desligándose el Estado de su más alta función, política que ya se ha iniciado, para vía el estrangulamiento económico traspasar esta importante función al sector privado, limitando potencialmente el acceso libre y gratuito de las personas a la educación, por lo menos en el nivel primario; situación similar se da en el sector de la salud y la seguridad social. Si bien no podemos en este artículo abundar sobre tantos otros aspectos, no podemos concluir sin referirnos al estado de situación de lo laboral en Bolivia, por lo que introducimos el siguiente cuadro que refleja a la población ocupada por sectores de producción considerando la variación porcentual en tan solo 10 años de aplicación del modelo neoliberal y de la imposición de la flexibilización laboral de hecho:

POBLACIÓN OCUPADA POR SECTORES DE PRODUCCIÓN

(VARIACIÓN PORCENTUAL EN 10 AÑOS DE MODELO NEOLIBERAL)



- ⇒ Reducción drástica del Estado como empleador (50% de reducción).
- ⇒ El sector privado solo generó 3 puntos porcentuales de empleo en una década.
- ⇒ El sector informal creció en 8 puntos porcentuales en la década.
- ⇒ El sector doméstico absorbió 1 punto porcentual.
- ⇒ El modelo neoliberal privilegió al sector privado como “motor del crecimiento económico” y “generador de empleo”; lo que creció fue el sector informal en condiciones cada vez más precarias, con una economía de subsistencia.

Transparencias exposición Dr. Rubén Gamarra H.

Aquí las cifras porcentuales son muy elocuentes, así, la transformación del rol estatal tuvo como resultado el paso de mayor empleador al sector que más despidos efectuó, dejando sin trabajo prácticamente al 50% de su personal; la política neoliberal que privilegió y privilegia al sector privado como el motor del crecimiento económico y generador de empleo por excelencia, ha fracasado, habiendo absorbido tan solo en 3 puntos porcentuales a los desplazados del sector estatal, es decir que tan solo generó 3 empleos de cada cien ocupados en una década; es por el contrario el sector informal de la economía el que en la década de referencia incrementa su porcentaje de 55% a 63%, vale decir 8 puntos porcentuales, pero lo crítico es que este sector alberga a trabajadores bajo una economía de subsistencia y en condiciones cada vez más precarias y sin derecho laboral ni protección alguna, donde prima el trabajo familiar no remunerado y el "auto empleo", convirtiendo al país en un país de vendedores sin compradores; finalmente, el sector doméstico (trabajadoras del hogar) ha incrementado en la década un punto porcentual, debido básicamente a condiciones también precarias producto de la discriminación legal contenida en la vigente Ley General del Trabajo que les asigna prácticamente la mitad de los derechos reconocidos a todos los trabajadores en general.

Los últimos años de aplicación del modelo neoliberal han profundizado la pobreza y tiende hacerlo aún más, lo que está generando el despertar y la rearticulación de las organizaciones sindicales, de la sociedad civil y del pueblo con manifestaciones sociales de envergadura que van anunciando el fin del modelo; una esperanza surge en Bolivia, ya que por primera vez en su vida republicana y por la vía democrática, un dirigente campesino productor cocalero, ha reunido tras de sí a los sectores populares, a los pueblos originarios y a la clase media empobrecida, al punto de constituirse en la segunda fuerza política del país, con la promesa electoral de "liquidar el modelo neoliberal" que está asfixiando a nuestro pueblo, si bien probablemente no resulte elegido presidente (por las coaliciones

de los partidos tradicionales y el voto en el Congreso para el efecto), su importante presencia en el parlamento, garantiza el control y la fiscalización del manejo de la cosa pública y podrá impedir en el congreso, en las calles y carreteras la pretensión de implementar más y mayores medidas neoliberales antipopulares.

IV. Conclusiones

Los aspectos aquí analizados, nos permiten observar la gran similitud del estado de situación de nuestros pueblos sometidos al mismo modelo neoliberal, a las medidas de ajuste estructural indolentes que nos imponen y los mismos resultados aciagos, pese a que nuestros Estados han suscrito un sinnúmero de Instrumentos Internacionales como la Declaración Americana de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ambos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 entre muchos otros, y pese haberlos suscrito y hasta ratificado en el derecho interno, no solo han dejado de lado su aplicación, sino que los vienen vulnerando constantemente.

Es aquí donde radica la importancia de la difusión de los Derechos Humanos y de los Derechos Económicos Sociales y Culturales como parte indivisible de ellos, de su naturaleza integral e interdependiente, de las obligaciones que tienen los Estados sobre los Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados de respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, así como de la sanción aplicada a quienes los vulneren y a la reparación a las víctimas, garantizando no solo el acceso sino el disfrute pleno de los mismos; de la necesidad esencial de estructurar y fortalecer las organizaciones sociales, sindicales, laborales, de la sociedad civil y de los activistas de Derechos Humanos tras este propósito. En definitiva la realidad social y económica en la que prima la pobreza, la exclusión y la constante violación de los derechos humanos, impone una militancia activa en defensa de los derechos humanos.

** Rubén Gamarra Hurtado, Abogado Laboralista y egresado de la Maestría en Derecho Económico de la UASB con sede en La Paz – Bolivia.*

NOTAS

1. Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Ed. Heliasta. pág. 237
2. Ver M.M. Rosental y P.F. Ludín, Diccionario de Filosofía
3. Ver Jean Davin, Teoría General del Derecho